

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RECONOCE DE OFICIO A LOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, EL COMPLEMENTO POR FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS) Y SE PROCEDE, EN SU CASO, AL ABONO DE LOS MISMOS.

Vista la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en la que se crea el complemento retributivo por formación permanente (sexenios), de los funcionarios docentes no universitarios dependientes de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, a partir del año 2018 se hace necesario proceder al reconocimiento de oficio de dicho complemento y al abono, en su caso, de los periodos sexenales consolidados, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018 (BOC nº 250 de 30.12.2017), regula en su artículo 42 Uno, el denominado complemento por formación permanente (sexenios), con el fin de dar cumplimiento al apartado II del Acuerdo suscrito el 1 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y las organizaciones sindicales representativas del profesorado, sobre la mejora del marco retributivo del personal docente no universitario del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades.

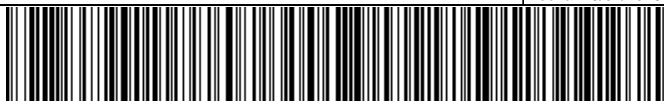

Segundo.- El punto 4 de dicho artículo 42 Uno de la citada Ley 7/2017, establece que la Consejería competente en materia de educación, reconocerá de oficio a todos los funcionarios docentes no universitarios, el complemento por formación permanente, determinando los efectos administrativos y económicos del mismo en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en su cuerpo y escala docente, en las cuantías y con los límites establecidos en el punto 2 de este artículo.

Tercero.- Asimismo, el punto 5 del citado artículo 42 apartado Uno, establece que el mencionado reconocimiento de oficio se realizará con efectos administrativos de 1 de enero de 2018, para los funcionarios de los cuerpos docentes, siempre que se encuentren en servicio activo o en servicios especiales, incluyéndose los que se encuentran en comisión de servicios en la administración educativa canaria o con adscripción temporal de funciones en otros sectores de la Administración, así como los docentes en situación de dispensa laboral absoluta por actividad sindical, en aplicación de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y los funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores educativos.

Cuarto.- En virtud de lo anterior, procede, por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades, reconocer de oficio con efectos de 1 de enero de 2018 el tiempo computable a efectos del reconocimiento del complemento por formación permanente, a todos los funcionarios docentes no universitarios dependientes de la Administración Pública Canaria, en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en su cuerpo y escala docente, y al abono en su caso, siempre que se encuentren en servicio activo y de alta en la nómina de personal docente no universitario, de acuerdo con las cuantías y con los límites establecidos en el punto 2 del reiterado artículo 42 Uno.

Calle Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno:928 455400 Fax:928455745

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo-5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno 922 592500 Fax 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 29/01/2018 - 13:16:48 Fecha: 29/01/2018 - 13:13:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 229 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 29/01/2018 13:48:18	Fecha: 29/01/2018 - 13:48:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PeDLt9WDelwjlJpaPvQC06FKvK2hSy1Z	 
El presente documento ha sido descargado el 29/01/2018 - 13:48:26	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RECONOCE DE OFICIO A LOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, EL COMPLEMENTO POR FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS) Y SE PROCEDE, EN SU CASO, ALABONO DE LOS MISMOS.

Quinto.- Se considerará que se ha perfeccionado el primer periodo sexenal, transcurridos seis años contados a partir de la fecha de toma de posesión del primer destino. Los siguientes periodos se computarán a partir del vencimiento del anterior. En caso de que haya interrupciones en el servicio activo, se interrumpirá el cómputo, reanudándose el día de la reincorporación del funcionario.

Sexto.- Aquellos docentes que se hayan incorporado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procedentes de otras Administraciones Educativas, en virtud de concurso de traslados, deberán acreditar los sexenios perfeccionados, así como el porcentaje cubierto del periodo sexenal en curso, con anterioridad a su incorporación a esta Administración, mediante la aportación del certificado a que hace referencia el Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el reconocimiento, en el ámbito de gestión de las distintas administraciones educativas, de complementos retributivos al profesorado, vinculados a la realización de actividades de formación (BOE nº 68 de 21.3.2011), expedido por la Administración educativa de la cual proceden, a efectos de que por esta Administración, de acuerdo con su normativa y con los criterios establecidos en su ámbito de gestión, se proceda al reconocimiento y, en su caso, al abono del complemento por formación permanente del profesorado (sexenios).

Séptimo.- Aquellos docentes que se hayan incorporado a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procedentes de otras Administraciones Educativas, por haber obtenido destino por cualquiera de los sistemas de provisión vigentes distintos al concurso de traslados, deberán acreditar los sexenios perfeccionados, mediante la aportación del certificado a que hace referencia el Acuerdo de 28 de septiembre de 2010, de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el reconocimiento, en el ámbito de gestión de las distintas administraciones educativas, de complementos retributivos al profesorado, vinculados a la realización de actividades de formación (BOE nº 68 de 21.03.2011), expedido por la Administración educativa de la cual proceden, a efectos de que por esta Administración, de acuerdo con su normativa y con los criterios establecidos en su ámbito de gestión, se proceda, en su caso, al abono del complemento por formación permanente del profesorado (sexenios).

Octavo.- Los errores que se produzcan en el mencionado reconocimiento de oficio realizado por esta Administración a fecha 1 de enero de 2018, en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en su cuerpo y escala docente, podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº: 236, de 02/10/2015).

En este sentido, los periodos sexenales reconocidos, así como el porcentaje cubierto del periodo sexenal en curso, podrán ser consultados en la web de la Consejería de Educación y Universidades, en el espacio de acceso privado habilitado a tal efecto. En caso de que el interesado/a considere que el tiempo reconocido no es correcto, deberá presentar escrito de alegaciones conforme al modelo que figura en el espacio habilitado, a efectos de regularizar su situación, en su caso.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

Calle Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno:928 455400 Fax:928455745

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo-5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno 922 592500 Fax 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 29/01/2018 - 13:16:48 Fecha: 29/01/2018 - 13:13:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 229 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 29/01/2018 13:48:18	Fecha: 29/01/2018 - 13:48:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PeDLt9WDelwjlJpaPvQC06FKvK2hSy1Z	 
El presente documento ha sido descargado el 29/01/2018 - 13:48:26	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RECONOCE DE OFICIO A LOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, EL COMPLEMENTO POR FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS) Y SE PROCEDE, EN SU CASO, ALABONO DE LOS MISMOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 52.1 b) de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, (BOC nº 250, de 30/12/17), establece que corresponde al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de personal docente dependiente de esa Consejería.

Segundo.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, aprobado mediante Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, en los artículos 12.1, *n)* y 17.2, *b)* atribuye a la Dirección General de Personal el reconocimiento de obligaciones en materia de retribuciones.

Tercero.- La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 250 de 30.12.2017) para el ejercicio 2018, concretamente el artículo 42 “Otras retribuciones del personal docente no universitario”, apartado Uno. “Complemento por formación permanente (sexenios)”.

Cuarto.- La Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el reconocimiento de actividades de formación del profesorado (BOE n.º: 68, de 21.03.2011), por el que la Comunidad Autónoma de Canarias se ha comprometido a reconocer los sexenios consolidados por los funcionarios docentes no universitarios procedentes de otras Administraciones educativas.

Quinto.- La Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el reconocimiento, en el ámbito de gestión de las distintas administraciones educativas, de complementos retributivos al profesorado vinculados a la realización de actividades de formación (BOE n.º: 68, de 21.03.2011), por el que la Comunidad Autónoma de Canarias se ha comprometido a retribuir los sexenios consolidados por los funcionarios docentes no universitarios procedentes de otras Administraciones educativas, de acuerdo con su normativa y con los criterios establecidos en su ámbito de gestión.

Sexto.- El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º: 106, de 04/05/2006), dedicado a la formación permanente del profesorado.

Séptimo.- La Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, bajo la rúbrica “Profesorado de religión”, reconoce a este profesorado las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos.

Calle Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno:928 455400 Fax:928455745

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo-5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno 922 592500 Fax 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 29/01/2018 - 13:16:48 Fecha: 29/01/2018 - 13:13:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 229 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 29/01/2018 13:48:18	Fecha: 29/01/2018 - 13:48:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PeDLt9WDelwjlJpaPvQC06FKvK2hSy1Z	
El presente documento ha sido descargado el 29/01/2018 - 13:48:26	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RECONOCE DE OFICIO A LOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, EL COMPLEMENTO POR FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS) Y SE PROCEDE, EN SU CASO, ALABONO DE LOS MISMOS.

Octavo.- El artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº: 236, de 02/10/2015) y los demás preceptos o disposiciones de dicha Ley que resulten de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.7.1991), se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Reconocer de oficio, con efectos de 1 de enero de 2018, el complemento de formación permanente (sexenios) a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios, dependientes de la Administración Pública Canaria, siempre que se encuentren en servicio activo, o en servicios especiales, incluyéndose los que se encuentran en comisión de servicio en la administración educativa canaria o con adscripción temporal de funciones en otros sectores de la Administración, así como los docentes en situación de dispensa laboral absoluta por actividad sindical, en aplicación de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y los funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores educativos, en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en los Cuerpos y Escalas docentes.

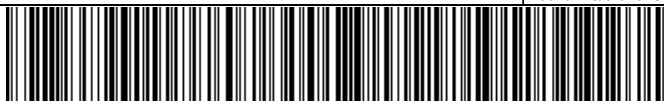

Segundo.- Reconocer de oficio, con efectos de 1 de enero de 2018, el complemento de formación permanente (sexenios), al profesorado de religión dependiente de esta Administración y afectado por la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con los requisitos, límites y cuantías establecidos en el mencionado artículo 42 Uno, de la citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018.

Tercero.- Proceder al abono, en su caso, de los periodos sexenales reconocidos de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, en las cuantías establecidas en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018, siempre y cuando, se encuentren en servicio activo y de alta en la nómina de personal docente no universitario, gestionada por esta Dirección General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición, con carácter potestativo ante la Dirección General de Personal, a interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el espacio de acceso privado habilitado a tal efecto la web de la Consejería de Educación y Universidades, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. Ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Calle Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno:928 455400 Fax:928455745

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo-5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno 922 592500 Fax 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 29/01/2018 - 13:16:48 Fecha: 29/01/2018 - 13:13:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 229 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 29/01/2018 13:48:18	Fecha: 29/01/2018 - 13:48:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PeDLt9WDelwjlJpaPvQC06FKvK2hSy1Z	 
El presente documento ha sido descargado el 29/01/2018 - 13:48:26	


RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RECONOCE DE OFICIO A LOS FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, EL COMPLEMENTO POR FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS) Y SE PROCEDE, EN SU CASO, ALABONO DE LOS MISMOS.

Visto el Decreto 202/2017, de 4 de agosto, por el que se nombra a D. Juan Rafael Bailón Casanova Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades.

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE

Calle Granadera Canaria nº 2
Edificio Granadera Canaria 4ª planta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno:928 455400 Fax:928455745

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo-5ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno 922 592500 Fax 922 592172

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 29/01/2018 - 13:16:48 Fecha: 29/01/2018 - 13:13:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 229 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 29/01/2018 13:48:18	Fecha: 29/01/2018 - 13:48:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PeDI t9WDeI wj lJpaPvQC06FKvK2hSy1Z	 
El presente documento ha sido descargado el 29/01/2018 - 13:48:26	